



Interlocutorio	21
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00378 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Covalsa S.A.S
Demandado (s)	Sandra Milena Ruíz Fernández y otro
Asunto	Mandamiento de pago

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82y 422 C. G del P y 709 C.Co., el juzgado

### RESUELVE

**Primero.** Librar mandamiento de pago en favor de Covalsa S.A.S y a cargo de Frugal S.A.S y Sandra Milena Ruíz Fernández, por las siguientes sumas de dinero:

- \$244.628.680, por capital contenido en el pagaré nro 4474 suscrito el 08 de marzo de 2021, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 05 de agosto de 2021 y hasta su pago total.

**Segundo.** Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales(DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

**Tercero.** Notificar al demandado en los términos del artículo 8º del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

**Cuarto.** Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito- artículos 431 y 442 C.G.P.-

Quinto. Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Milena Andrea Parra Marín, con T.P. 173.483 C.S.J.

NOTIFÍQUESE



05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2021-00378